REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

29 NOV 2023

Chulucanas,

VISTOS: *El Informe Nº 580-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.11.2023, Proveído de Gerencia de fecha 21.11.2023 inserto en el Informe N° 511-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21.11.2023, Informe Nº 2167-2023/GRP-402420 de fecha 20.11.2023, Carta Nº 0672-2023-CARD-CIP-CDP/JRD de fecha 13.11.2023, Contrato Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022, y ;*

CONSIDERANDO:

*Que, con fecha 07 de noviembre del 2022, se suscribió el Contrato Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de Obra: "**RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÒN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA"**, entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y Consorcio Ingenieros I, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendarios.*

Que, con Carta Nº 0672-2023-CARD-CIP-CDP/JRD de fecha 13.11.2023, la Secretaria General del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, Notifica a la entidad la Decisión Nº 01, Nº 02 y Nº 03 planteadas por el Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas, el Ing. MANUEL RODRIGO ZAMUDIO ZELADA.

Que, con Informe Nº 2167-2023/GRP-402420 de fecha 20.11.2023, el Sub Director de la División de Obras, emite OPINION TECNICA respecto a las DECISION N° 01, N°02 Y N° 03 resuelto por la JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS del CONTRATO DE EJECUCION DEOBRA N°033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI - 706 TRAMO SAN LUIS -TULMAN, SAN FRANCISCO, CAMINO REAL-EL PORTACHUELO –EMP PI 117, (MARAY) PI - 717, TRAMO EMP PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL DE PEDREGAL -NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA", indicando que: "De todo lo indicado en los párrafos precedentes, mi despacho cumple con remitir la opinión técnica en entorno a lo resuelto por el Ingeniero Manuel Rodrigo Zamudio Zelada en su condición de Adjudicador Único de Junta de Resolución de Disputas de fecha 13 noviembre 2023: Decisión N° 01: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 35 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada, Decisión N° 02: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 24 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada, Decisión N° 03: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 35 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada. En consecuencias las ampliaciones fundadas se trasladarían de acuerdo al siguiente cuadro que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	N° AMPLIACIÓN DE PLAZO	DEL-2023	AL-2023	TOTAL DIAS CALENDARIOS
Termino Plazo Contractual			05/11/2023	240
Resolucion Gerencial SubRegional N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G	4	06/11/2023	13/11/2023	8
Ampliación de plazo N° 01 Por 35 D.C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada- fecha 13.11.2023	1	14/11/2023	18/12/2023	35
Ampliación de plazo N° 02 Por 24 D.C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada-Fecha 13.11.2023	2	19/12/2023	11/01/2024	24
Ampliación de plazo N° 03 Por 41 D.C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada-fecha 13.11.2023	3	12/01/2023	21/02/2024	41
*Notificados con Carta N° 672-2023-CARD-CIP-CDP/JRD -13.11.2023.Por la Secretaria General Abg. Elizabeth Atoche Chira.				

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

Que, con Informe N° 511-2023/GRP-GSRMH-402400 de fecha 21.11.2023, el Director Sub Regional de Infraestructura, SOLICITA a GERENCIA se remita a Asesoria Legal toda vez que se debe emitir un acto resolutivo dando cumplimiento a lo resuelto por JRD en el marco de ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI - 706 TRAMO SAN LUIS - TULMAN, SAN FRANCISCO, CAMINO REAL-EL PORTACHUELO –EMP PI 117, (MARAY) PI - 717, TRAMO EMP PI-706 (MARAY) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL DE PEDREGAL -NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO DISTRITO DE PACAIPAMPA, PROVINCIA DE AYABACA DEPARTAMENTO PIURA".

Que, con Proveído de fecha 21.11.2023, la Gerencia Sub Regional remitió los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, para opinión legal y proyección de resolución de corresponder.

Que, con Informe N.° 580-2023/GRP-402000-402100 de fecha 28.11.2023, La Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, estando a lo informado por la Subdirección de la División de Obras y la Dirección Subregional de Infraestructura, y en aplicación de la normativa legal vigente legal Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento - Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, aplicable supletoriamente, OPINA: ***3.1. PROCEDENTE*** *la emisión del acto Resolutivo en el cual se acoja la Decisión Nº 01, Nº 02 y Nº 03 del Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas respecto al Contrato Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL -NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA".* ***3.2.*** *En Virtud a las ampliaciones de plazo resueltas a favor del contratista por parte del Adjudicador Único de al Junta de Resolución de Disputas, se traslada como nueva fecha de culminación de plazo de ejecución de la obra el día 21 de Febrero del 2024.* ***3.3. REQUERIR*** *al Contratista ejecutor de la obra Consorcio Ingenieros I, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.* ***3.4. AMPLIAR*** *el plazo del contrato supervisión de obra, en aplicación del Artículo 199 Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; teniéndose como nueva fecha de culminación de plazo el día 21 de Febrero del 2024.* ***3.5.*** *Se* ***DISPONGA*** *al Órgano encargado de la Contrataciones de la entidad, proceda a elaborar las adendas correspondientes al Contrato de Ejecución de Obra y al Contrato de Supervisión y Liquidación de obra, en virtud de las ampliaciones de plazo concedidas por la Junta de Resolución de Disputas.*

Que, el Artículo 1º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios - DECRETO SUPREMO Nº 071-2018, señala que el presente Reglamento tiene por finalidad desarrollar el procedimiento de contratación previsto en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, con eficiencia, eficacia, y simplificación de procedimientos y reducción de plazos para el cumplimiento de la finalidad pública vinculada al desarrollo de las intervenciones del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios.

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento, señala: "De conformidad con el artículo 7-A.8 del Decreto Legislativo N° 1354, en todo lo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento,…".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, ha establecido en su artículo 96°, sobre Resolución de Controversias en ejecución contractual. - 96.1 ***Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación, junta de resolución de disputas*** *o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. De manera excepcional, las partes podrán resolver sus controversias mediante arbitraje ad hoc solo en los supuestos previstos en el Reglamento. (...).*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 243° numeral 243.1., señala: ***La Junta de Resolución de Disputas promueve que las partes logren prevenir y/o resolver eficientemente las controversias que surjan desde el inicio del plazo de ejecución de la obra hasta la recepción total de la misma****. 243.2. En caso de resolución del contrato, la Junta de Resolución de Disputas es competente para conocer y decidir las controversias que surjan hasta que la Entidad reciba la obra. 243.3. No pueden someterse a Junta de Resolución de Disputas pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública.*

Que, así mismo la Directiva N° 012-2019-OSCE/CD JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS, en su numeral 6.1., señala: Las partes pueden pactar en el contrato de obra o bien acordar incorporar a un contrato ya suscrito que la solución de controversias esté a cargo de una JRD en aquellos contratos cuyos montos sean iguales o superiores a cinco millones de soles. Las partes están obligadas a incluir la solución de sus controversias a la JRD al momento de la suscripción de contratos cuyos montos sean superiores a veinte millones de soles provenientes de procedimientos de selección convocados a partir del año 2020.

Que, así mismo en el punto 7.6 de la Directiva, señala: Facultades de la JRD. No pueden ser sometidas a JRD las controversias sobre la nulidad, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato, la decisión de la Entidad o de la Contraloría General de la República de aprobar o no la ejecución de prestaciones adicionales conforme a lo indicado en el numeral 45.4 de la Ley, las pretensiones de carácter indemnizatorio por conceptos no previstos en la normativa de contratación pública conforme al numeral 243.3 del Reglamento, ni las controversias referidas al incumplimiento del pago final.

Que, el Artículo 246° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece las Actividades de la Junta de Resolución de Disputas, entre ellas: 246.1. Los miembros de la Junta de Resolución de Disputas cumplen con las siguientes funciones: ***a) Emitir decisiones vinculantes respecto a controversias planteadas por las partes****.*

Que, a ello es de observar lo establecido en el Reglamento, que señala: Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad 250.1. ***La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente****. 250.2.* ***Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas****. 250.3.* ***Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje.*** *Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda. 250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

Que, conforme se tiene del CONTRATO Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G-EJECUCION DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EMP. PI-717 (Maray) PI-717, TRAMO EMP. PI-706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL -NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA", suscripto entre la entidad Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y CONSORCIO INGENIEROS I, en su cláusula Vigésima Primera, se ha establecido: Las partes acuerdan, que las Controversias que surjan durante la ejecución del contrato se resuelven mediante la Junta de Resolución de Disputas. (...).

Que, mediante Carta Nº 0672-2023-CARD-CIP-CDP/JRD de fecha 13.11.2023, la Secretaria General del Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Piura, Notifica a la entidad la Decisión Nº 01, Nº 02 y Nº 03 recaídas en el Expediente Nº 005-2023-JRD, planteadas por el Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas, el Ing. MANUEL RODRIGO ZAMUDIO ZELADA, de las cuales se tiene:

***DECISIÒN Nº 01** DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

Primera Pretensión.- Ampliación de Plazo de 35 Días Calendarios:
***Fundada**: Se concede la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ingenieros I por el plazo de 35 días calendario, para la obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino vecinal Ruta Nº PI706".*

Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
***Infundada**: No se considera necesario establecer un plazo adicional distinto al ya otorgado de 35 días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*

Tercera Pretensión. - Reconocimiento y Pago de mayores Gastos Generales:
***Fundada:** El Gobierno Regional de Piura debe reconocer y pagar los mayores gastos generales debidamente acreditado generados por la ampliación del plazo de 35 días, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

Cuarta Pretensión. - Anulación de la Carta Nº 209-2023/GRP-40200 y Resolución Gerencial Sub Regional Nº 079-2023:
***Infundada:** No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta tiene carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

***DECISIÒN Nº 02** DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

Primera Pretensión. - Ampliación de Plazo de 24 Días Calendarios:
***Fundada:** Se concede la ampliación de plazo, solicitada por el Consorcio Ingenieros I , por el plazo de 24 días calendarios, para la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino vecinal Ruta Nº PI706".*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
Infundada: *No se considera necesario establecer un plazo adicional distinto al ya otorgado de 24 días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*
Tercera Pretensión: Reconocimiento de Gastos Generales:
Fundada*: El Gobierno Regional de Piura, debe reconocer y pagar los mayores gastos generales debidamente acreditados generados por la ampliación de plazo de 24 días, de acuerdo al Reglamento de Procedimientos de Contratación Publica Espacial para la Reconstrucción con cambios.*
Cuarta Pretensión: Anulación de la Carta N° 274-2023/GRP-402000 y Resolución Gerencial Sub Regional N° 098-2023:
Infundada: *No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta Resolución de Disputas, tiene Carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

DECISIÒN Nº 03 *DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

Primera Pretensión. - Ampliación de Plazo de 41 días calendarios:
Fundada: *Se concede la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ingenieros I, para la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta Nº PI 706".*
Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
Infundada: *No se considera necesario establecer un plazo adicional al ya otorgado de 41días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*
Tercera Pretensión: Reconocimiento y Pago de Mayores Gastos Generales:
Fundada: *El Gobierno Regional de Piura, debe reconocer y pagar los mayores gastos generados debidamente acreditados por la ampliación de plazo de 41 días, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pùblica Espacial para la Reconstrucción con Cambios.*
Cuarta Pretensión: Anulación de la Carta N° 1002-2023/GRP-402000 y Resolución Gerencial Sub Regional N° 390-2023:
Infundada: *No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta, tiene Carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

Que, en atención a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, que señala: Artículo 250. Las decisiones y su obligatoriedad "250.1. ***La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente****. 250.2.* ***Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas".;*** *corresponde que se dé cumplimiento a lo Resuelto por el Adjudicador Único de la Junta de resolución de Disputas; debiéndose emitir el acto resolutivo respectivo.*

Que, a ello debe tenerse en consideración lo indicado por el Sub Director de la División de Obras, al indicar en su Informe Nº 2167-2023/GRP-402420 de fecha 20.11.2023, que Concluye: De todo lo indicado en los párrafos precedentes, mi despacho cumple con remitir la opinión técnica en entorno a lo

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

resuelto por el Ingeniero Manuel Rodrigo Zamudio Zelada en su condición de Adjudicador Único de Junta de Resolución de Disputas de fecha 13 noviembre 2023: Decisión N° 01: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 35 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada, Decisión N° 02: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 24 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada, Decisión N° 03: Primera Pretensión Ampliación de Plazo por 35 Días Calendarios; la cual la Declara Fundada. En consecuencias las ampliaciones fundadas se trasladarían de acuerdo al siguiente cuadro que se detallan a continuación:

DESCRIPCION	N° AMPLIACIÓN DE PLAZO	DEL-2023	AL-2023	TOTAL DIAS CALENDARIOS
Termino Plazo Contractual			05/11/2023	240
Resolucion Gerencial SubRegional N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G	4	06/11/2023	13/11/2023	8
Ampliación de plazo N° 01 Por 35 D.C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada- fecha 13.11.2023	1	14/11/2023	18/12/2023	35
Ampliación de plazo N° 02 Por 24 D.C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada-Fecha 13.11.2023	2	19/12/2023	11/01/2024	24
Ampliación de plazo N° 03 Por 41 D:C Aprobados por el Adjudicador Unico de la Junta de Resolución de Disputas Ing. Manuel Rodrigo Zamudio Zelada-fecha 13.11.2023	3	12/01/2023	21/02/2024	41
*Notificados con Carta N° 672-2023-CARD-CIP-CDP/JRD -13.11.2023.Por la Secretaria General Abg. Elizabeth Atoche Chira.				

Que, por lo que, en atención a las Decisiones del Adjudicador Único de la Junta de Resoluciones de Disputas, sobre las ampliaciones de plazo, y sumado el plazo de ocho (8) días calendarios otorgado al contratista, mediante Resolución Gerencial Sub Regional Nº 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16.10.2023, la nueva fecha de término se trasladaría al 21 de Febrero del 2024.

Que, así mismo es de precisar que si bien el Adjudicador Único de la Junta de Resoluciones de Disputas, ha resuelto en su Decisión Nº 01, Nº 02 y Nº 03, que nuestra entidad Reconozca y Pague al Contratista Consorcio Ingenieros I, los mayores gastos generales debidamente acreditado generados por la ampliación de plazo de 35 días calendarios, 24 días Calendarios y 41 días calendarios, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios. A ello es de indicar que el Sub Director de la División de Obras, informa que el Contratista, mediante:

CARTA Nº 082-2023/CI1 de fecha 15.11.2023, ha Renunciado Irrevocablemente a los Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo Nº 01 por 35 días calendarios aprobada como consecuencia de haber sometido a la misma a la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo departamental de Piura.

CARTA Nº 083-2023/CI1 de fecha 15.11.2023, ha Renunciado Irrevocablemente a los Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo Nº 02 por 24 días calendarios aprobada como consecuencia de haber sometido a la misma a la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo departamental de Piura.

CARTA Nº 084-2023/CI1 de fecha 15.11.2023, ha Renunciado Irrevocablemente a los Gastos Generales que se generen por la Ampliación de Plazo Nº 03 por 41 días calendarios aprobada como consecuencia de haber sometido a la misma a la Junta de Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo departamental de Piura.

Que, con la Renuncia Irrevocable por parte del Contratista, sobre los Gastos Generales que se originen por la Ampliación de Plazo Nº 01 por 35 días calendarios, Nº 02 por 24 días calendarios, y Nº 03 por 41 días calendarios, ello no generará mayor presupuesto a la obra; por lo que, en este extremo, se deberá formalizar mediante Conciliación.

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

Que, es de indicar que, al haberse resuelto de manera favorable al contratista sobre las ampliaciones de plazo sometidas a la Junta de Resolución de Disputas, debe observarse lo estipulado en el Artículo 199° numeral 199.7. del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que regula los efectos de dicha modificación contractual; estableciendo: ***En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.***

Que, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ***ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesoria que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad determina que los eventos que afectan la ejecución de la obra, por lo general, también afectan las labores del supervisor".*** *Por lo expuesto, se advierte que como consecuencia de la aprobación de la ampliación de plazo del contrato de ejecución de obra (con independencia de la causal invocada para esta aprobación), conforme a lo dispuesto en el numeral 199.7 del artículo 199 del Reglamento, la Entidad amplía el contrato de supervisión de obra; toda vez que éste último, por su naturaleza, se encuentra directamente vinculado al contrato de ejecución de obra.*

Que, es de señalar que con Resolución Gerencial Sub Regional Nº 507 de Fecha 20.11.2023, se Resolvió: ***ARTICULO PRIMERO:*** *Declarar* ***PROCEDENTE*** *la Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra, "RECONSTRUCCION Y REHABILITACIÒN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO EPM. PI-717 (MARAY) PI-717, TRAMO EPM. PI-706 (MARAY) SANTA MARIA, SAN MIGUEL, PEDREGAL, NUEVO PORVENIR, DV. SAN DIEGO – DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS – PROVINCIA DE AYABACA – DEPARTAMENTO DE PIURA"; a favor del CONSORCIO ANDINO, por el plazo de Treinta (30) días calendarios, que corresponde desde el 06 de Noviembre del 2023 al 05 de Diciembre del 2023 (no incluye periodo de liquidación de obra). Por lo que se deberá ampliar el plazo del contrato de la supervisión del 06 de Diciembre del 2023 al 21 de Febrero del 2024, correspondiéndole una ampliación de plazo por 78 días calendarios sumados al plazo otorgado mediante la citada resolución.*

De conformidad con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba del Gobierno Regional de Piura;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre de 2002, la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional Nº893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre de 2016, y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: FORMALIZAR *la Decisión N.º 01, N.º 02 y N.º 03 del Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas respecto al Contrato Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G – Ejecución de la Obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CAMINO VECINAL PI-706 TRAMO SAN LUIS, TULMAN, FRANCISCO BOLOGNESI, CAMINO REAL, EL PORTACHUELO, EMP. PI-717 (Maray) PI-717,*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

TRAMO EMP. PI-706 (Maray) SANTA MARÍA, SAN MIGUEL, PEDREGAL - NUEVO PORVENIR, DV, SAN DIEGO - DISTRITO DE PACAIPAMPA – FRIAS - PROVINCIA DE AYABACA - DEPARTAMENTO PIURA":

***DECISIÒN Nº 01** DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

Primera Pretensión.- Ampliación de Plazo de 35 Días Calendarios:
***Fundada**: Se concede la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ingenieros I por el plazo de 35 días calendario, para la obra "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino vecinal Ruta Nº PI706".*

Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
***Infundada**: No se considera necesario establecer un plazo adicional distinto al ya otorgado de 35 días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*

Tercera Pretensión. - Reconocimiento y Pago de mayores Gastos Generales:
***Fundada:** El Gobierno Regional de Piura debe reconocer y pagar los mayores gastos generales debidamente acreditado generados por la ampliación del plazo de 35 días, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.*

Cuarta Pretensión. - Anulación de la Carta Nº 209-2023/GRP-40200 y Resolución Gerencial Sub Regional Nº 079-2023:
***Infundada:** No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta tiene carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

***DECISIÒN Nº 02** DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA Nº 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

***Primera Pretensión. - Ampliación de Plazo de 24 Días Calendarios**:*
***Fundada:** Se concede la ampliación de plazo, solicitada por el Consorcio Ingenieros I , por el plazo de 24 días calendarios, para la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino vecinal Ruta Nº PI706".*

Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
***Infundada:** No se considera necesario establecer un plazo adicional distinto al ya otorgado de 24 días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*

Tercera Pretensión: Reconocimiento de Gastos Generales:
***Fundada**: El Gobierno Regional de Piura, debe reconocer y pagar los mayores gastos generales debidamente acreditados generados por la ampliación de plazo de 24 días, de acuerdo al Reglamento de Procedimientos de Contratación Publica Espacial para la Reconstrucción con cambios.*

Cuarta Pretensión: Anulación de la Carta Nº 274-2023/GRP-402000 y Resolución Gerencial Sub Regional Nº 098-2023:
***Infundada:** No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta Resolución de Disputas, tiene Carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 532 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

DECISIÒN N° 03 *DE LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS DEL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 033-2022/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 07.11.2022:*

Primera Pretensión. - Ampliación de Plazo de 41 días calendarios:
Fundada: *Se concede la ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Ingenieros I, para la obra: "Reconstrucción y Rehabilitación del Camino Vecinal Ruta N° PI 706".*

Segunda Pretensión. - Establecimiento de un Plazo Adicional Diferente:
Infundada: *No se considera necesario establecer un plazo adicional al ya otorgado de 41días, dado que la demanda del contratista ha sido satisfecha con la decisión tomada en la primera pretensión.*

Tercera Pretensión: Reconocimiento y Pago de Mayores Gastos Generales:
Fundada: *El Gobierno Regional de Piura, debe reconocer y pagar los mayores gastos generados debidamente acreditados por la ampliación de plazo de 41 días, de acuerdo con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pùblica Espacial para la Reconstrucción con Cambios.*

Cuarta Pretensión: Anulación de la Carta N° 1002-2023/GRP-402000 y Resolución Gerencial Sub Regional N° 390-2023:
Infundada: *No se anularán los documentos emitidos por la Entidad Contratante, pero se destaca que la decisión de la Junta, tiene Carácter vinculante y ambas partes deben cumplir con las resoluciones tomadas.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – GERENTE – GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON - HSBA

ARTICULO SEGUNDO: SE PRECISA *que en atención a las ampliaciones de plazo resueltas a favor del contratista por parte del Adjudicador Único de la Junta de Resolución de Disputas, y sumado el plazo de ocho (8) días calendarios otorgado al contratista, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 437-2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 16.10.2023, la nueva fecha de término del plazo de ejecución se traslada al 21 de Febrero del 2024*

ARTICULO TERCERO: REQUERIR *al Contratista ejecutor de la obra Consorcio Ingenieros I, ampliar el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

ARTICULO CUARTO: AMPLIAR *el plazo del Contrato de Supervisión de Obra, en aplicación del Artículo 199 Numeral 199.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; por 78 días calendarios que corresponde del 06 de Diciembre al 21 de Febrero del 2024, siendo esta la nueva fecha de culminación de Plazo.*

GOBIERNO REGIONAL PIURA – DIVISION DE OBRAS – DSRI GSRMH

ARTICULO QUINTO: DISPONER *al Órgano encargado de la Contrataciones de la entidad, proceda a elaborar las adendas correspondientes al Contrato de Ejecución de Obra y al Contrato de Supervisión y Liquidación de obra, en virtud de las ampliaciones de plazo concedidas por la Junta de Resolución de Disputas.*

ARTICULO SEXTO: NOTIFIQUESE *la presente Resolución a* ***CONSORCIO INGENIEROS I*** *(Ejecutor de la obra), en su domicilio sito en A.H. MICAELA BASTIDAS MZ A – LOTE 24 – CHULUCANAS y/o a la Dirección Electrónica:* ***yermhi.operacionestecnicas@gmail.com****, y al* ***CONSORCIO ANDINO*** *(Supervisor de Obra) en su domicilio sito en CALLE HOLANDA MZ D3 – LOTE 31 – A.H. TUPAC AMARU – I ETAPA – DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE - PIURA.*

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA – ASESORIA LEGAL – Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N°532 - 2023/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 29 NOV 2023

***ARTICULO SEPTIMO: HÁGASE**, de conocimiento la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Planificación, Presupuesto e Informática, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que correspondan.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA
ING. WALTER GUANILO CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional